

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



ACVERDO DE CONCEJO N. º 11-2023-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI. VISTOS:

La Sesión Ordinaria del 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo II de la Ley Nº 30078 Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, sobre fines de los Parques Industriales Tecno ecológicos con enfoque de clúster, menciona que "Son fines de los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno-ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país (...)";

Que, el Artículo 5 de la Ley Nº 30078, sobre propuestas privadas para la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en el numeral 5.1, 5.2 y 5.3 establece que, las propuestas de proyecto de desarrollo de los PITE deben ser presentadas ante la Gerencia de Desarrollo Económico local o regional, o quien haga sus veces, de los gobiernos regionales o locales, a través de contratos asociativos, de conformidad con el artículo 438 de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, en concordancia con el último párrafo del artículo 145 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales deben estar suscritos por personas jurídicas nacionales y/o nacionales y extranjeras. El reglamento de la presente Ley contiene el detalle de los procesos correspondientes. Las propuestas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia, a que se refiere el artículo 112 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente, manteniéndose el carácter de reservado del contenido del proyecto hasta que se apruebe la viabilidad y ejecución de este. Las autoridades correspondientes evalúan el otorgamiento de autorización para el desarrollo del proyecto en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de su presentación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la presente Ley.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2023, se trató como Agenda: "propuesta para la creación del Gran Parque Industrial del VRAEM, con sede en el distrito Pichari", en atención a la Carta Nº 010-2023-BIOACOM BYK/LHGO/G del 03 de marzo de 2023, del Gerente de BIOACOM BYK E.I.R.L Luis H. Guevara Ortega, mediante el cual solicita permiso para exponer la propuesta para la creación del "GRAN PARQUE INDUSTRIAL DEL VRAEM" ante el consejo municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el plan maestro para la creación del "GRAN PARQUE INDUSTRIAL DEL VRAEM" con sede en el Distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC GM Pag. Web. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

CPC. Hernan Palacios Tinoco ALCALDE MANICIPALIDAD DISTRITAL NE PICHARI L'ACONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Laura Bonilla Valerio